

Ajuntament de la Pobla Tornesa

ANUNCIO DE PARA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DE LA POBLA TORNESA EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de PLAN LOCAL DE RESIDUOS DE LA POBLA TORNESA, se recauda la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideran pueden hacer llegar sus opiniones a la sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Plan local de residuos establece un nuevo modelo de gestión de los residuos generados en el municipio con la finalidad, por medio de varias acciones, de conseguir los objetivos marcados por la normativa autonómica, estatal y europea.

La problemática se centra a facilitar el reciclaje de las diferentes tipologías de residuos, mejorar la información y formación a los ciudadanos, potenciar el consumo sostenible basado en los principios de la economía circular, tender hacia el pago por generación y cumplir los Objetivos de desarrollo sostenible.

Los problemas que se pretenden solucionar pueden estructurarse en los siguientes puntos:

- Cumplir con los objetivos de reciclaje y reutilización establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la Ley 5/2022, de la Generalitat Valenciana, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana y en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos.
- Disponer de una memoria justificativa de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la recogida de residuos
- Estudiar los rendimientos actuales obtenidos y las diferentes alternativas posibles valoradas económicamente.



Ajuntament de la Pobla Tornesa

- Disponer de una memoria económica vinculante del coste real para el municipio.
- Disponer de una planificación de las acciones y actuaciones a realizar en el ámbito de recogida de residuos para conseguir los objetivos legalmente establecidos, todas alineadas con los *ODS.

B) Necesidad y Oportunidad de su aprobación:

El Plan local de residuos nace de la necesidad de contar con un planificación estratégica y temporal mediante la aplicación de medidas de manera escalonada tendentes a conseguir los objetivos marcados por las normas reguladoras de la materia.

Su necesidad se deriva de lo que se dispone en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana, que obliga las entidades locales a aprobar planes locales de residuos, en relación con el artículo 27 de la Ley 5/2022, de la Generalitat Valenciana, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana, que establece el contenido del Plan de recogida de residuos domésticos y municipales.

C) Objetivos de la norma:

Los planes locales de residuos, previo análisis del volumen y naturaleza de los residuos producidos, tienen por objeto fijar los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.

Estos planes locales tendrían que programar la implantación de la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos.

Con el Plan local de residuos, el Ayuntamiento pretende:

- Establecer una programación para adecuar su servicio en los requisitos marcados por la legislación vigente.
- Planificación a futuro el servicio de recogida y gestión de residuos para prestarlo correctamente.
- Obtener la información cuantitativa y necesaria para planificar y ejecutar el servicio de recogida de residuos con criterios de calidad.
- Facilitar una planificación temporal y económica de las líneas estratégicas y actuaciones propuestas, y establecer como prioritarios los objetivos fijados al borrador.

D) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

La única posibilidad de regular de manera conjunta y armonizada todos los aspectos con relevancia en materia de gestión de residuos es tramitando y aprobando el Plan local de residuos, instrumento de carácter obligatorio establecido por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consejo, por el cual se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana.

Este procedimiento no excluye lo determinado en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local para la presentación de alegaciones y sugerencias, durante el procedimiento de aprobación del Plan Local de Residuos de la Pobla Tornesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

